

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente y el informe secretarial que antecede y por auto del 29 de septiembre de 2023, se indicó que no se consideró la diligencia de notificación de la parte demandada, sin prever que la misma reposa a folio 12 del expediente digital.

En consecuencia, el Despacho dispone:

Se deja sin valor y efecto alguno el auto de fecha 29 de septiembre de 2023, por lo considerado.

En consecuencia, se tiene por notificada personalmente a la demandada Sandra Patricia Corredor Arévalo, conforme lo consagra el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término legal guardó silencio.

En firme este auto, regrese el proceso al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 29 de enero de 2024, a las 8:00 de la mañana,  
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 02.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

**Firmado Por:**

**Viviana Gutierrez Rodriguez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c964d96a880de630adbfe36ec552ac94a9c2bbd8abd31c9d4e56f9e4bb1af1b5**

Documento generado en 26/01/2024 02:23:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**